

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 37/2020

Publicación Especial
Decreto S.G.C. N° 452/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
06/07/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

02 JUL 2020

452

DECRETO S.G. y C. N°

VISTO:

La disposición sobre Receso de Invierno prevista en el Estatuto para obreros y Empleados Municipales, Ordenanza N.º 1368/86, Art. 77º Bis; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario fijar los términos de la misma como asimismo establecer la forma de cómputo de plazos administrativos en concordancia con el Receso Administrativo.

Que, es de justicia que las Personas que integran el Municipio bajo otras modalidades de empleo acceden al Descanso de Invierno.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59º y 71º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE, Receso Administrativo a partir del día 13 de Julio y hasta el día 2 de Agosto de 2.020 ambos inclusive, en todo el ámbito de la Administración Municipal Central y Descentralizada. Los titulares de los Organismos deberán dividir este plazo y el plantel en tercios semanales para que el personal haga uso de los siete (7) días estatutarios del siguiente modo: del 13 al 19 de julio el 33,33% del plantel, del 20 al 26 de julio otro 33,33%, y del 27 de julio al 2 de agosto el restante 33,33%. Todo ello a los fines de que se mantenga el funcionamiento de la Administración. Cada Organismo deberá informar a la Dirección General de Recursos Humanos las fechas en que los Empleados harán uso de la Franquicia, como asimismo a la Dirección General de Comunicación sobre la reducción de horas de atención o servicio que sean consecuencia del Receso.

452



02 JUL 2020

ARTÍCULO 2°.- DISPONSESE que idéntico Beneficio al establecido en el Artículo Primero les corresponderá a los Beneficiarios del Programa Catamarca Ciudad Trabaja y Contratados con Locación de Obra.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTESE A la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte a disponer los periodos y condiciones del Receso Invernal en el ámbito educativo municipal.

ARTÍCULO 4°.- DECLARENSE inhábiles administrativos, en consecuencia, los días comprendidos en el periodo de Receso dispuesto por el Artículo Primero a los fines del computo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse por la administración durante ese periodo.-

ARTÍCULO 5°.- LO indicado en el Artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor del Organismo Fiscal y de los Juzgados de Faltas Municipales, durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el Artículo primero del presente, comenzaran a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate. El Director General de Rentas, así como también los Jueces de Faltas municipales, mediante Resolución fundada, podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o tramites, en los casos en que la demora afecte a los intereses del fisco.

Las disposiciones de la presente norma no alteran los deberes formales y materiales de presentación de Declaración Juradas y Pagos de los distintos Tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Es copia.

Fdo. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE
Gustavo Aguirre
S. de Gobierno y Coordinación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL